| Contrato No | Contratista | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|
| 00-2026-HROB- 988 | JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ | 09 NOV. 2026 | $10.000.000.oo |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Prestación Servicios X | Compra | Suministro | Obra | Arrendamiento |
| TRD: 100.20.12.5 | TRD: 100.20.12.3 | TRD: 100.20.12.8 | TRD: 100.20.12.7 | TRD: 100.20.12.1 |
| | | | | |
| Comodato | Consultoría | Concesión | Cesión | Otro |
| TRD: 100.20.12.2 | TRD: 100.20.12.6 | TRD: 100.20.12.4 | TRD: | TRD: |

Entre los suscritos a saber, por una parte: **JENNIFER HERNADEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **29.684.422**, nombrada como Gerente (E), mediante Decreto No. 180 del 22 de septiembre de 2026 y Posesionada mediante Acta No. 171.1.25.01.00000012.507.2026000076 del 25 de septiembre de 2026, actuando en calidad de Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), con Nit. 815.000.316-9, - Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Territorial, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 71 del 12 de agosto de 1994, mismo que fue modificado por los también Acuerdos Municipales, No. 37 de 1995 y No. 136 de 1997; que en adelante se denominará: **EL CONTRATANTE** y por otra parte **JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.826.008**, en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme las siguientes consideraciones **1°)** Que el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E de Palmira es una entidad de naturaleza pública del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Consejo Municipal de Palmira, que cuenta con un régimen jurídico especial, el cual se encuentra regulado por el libro II, titulo II, capítulo III de la Ley 100 de 1993, específicamente por los artículos: 194 al 197. **2°)** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira, según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia de contratación se rige por el derecho privado. **3°)** Que, según lo preceptuado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal" **4°)** Que la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución 1440 del 2024 reglamentaria del Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" **5°)** Que en cumplimiento de la normatividad citada, el proceso del contratación en el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE (El CONTRATANTE), se rige actualmente por el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo de Junta Directiva N°21 del 24 de octubre de 2024. **6°)** Que, los artículos 225, 227, 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 ordena a todas las Instituciones Prestadoras de Salud a tener un Revisor Fiscal designado por la Junta Directiva.**7)** Que, el Artículo 14 de los Estatutos del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., establece que el revisor fiscal será seleccionado por la Junta Directiva (…) **8°)** Que de acuerdo con el Decreto 780 de 2016, toda empresa social del estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil salarios mínimos mensuales deberá contar con un Revisor Fiscal Independiente, designado por la Junta Directiva y fijar sus honorarios. **9°)** Que, el Artículo 215 del Código de Comercio y el Artículo

| Contrato No | Contratista | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|
| 00-2026-HROB- 988 | JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ | 09 NOV. 2026 | $10.000.000.oo |

13 de la Ley 43 de 1990 establecen que el Revisor Fiscal debe ser un Contador Público. **10°)** Que, mediante Acuerdo No. 16 del 22 de julio de 2026, la H. Junta Directiva autorizó a la Gerente de la Entidad para: **(I)** *"que de acuerdo con las previsiones contempladas en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Raúl Orejuela Bueno – Acuerdo 021 del 24 de octubre de 2024 y Estatutos Generales del 2007, inicie proceso de Invitación a presentar propuesta a persona natural o jurídica que presten servicios de Revisoría Fiscal para el periodo comprendido entre agosto de 2026 a 31 de julio de 2028.* **(II)** *"Autorizar el presupuesto oficial para efectos de fijar los honorarios de la persona natural o jurídica que prestará los servicios de revisoría fiscal del HROB …"* **11°)** Que mediante Acuerdo No. 19 del 30 de julio de 2026, la H. Junta Directiva del HROB, eligió al contador público **JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.826.008, para la prestación del servicio de revisoría fiscal del Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, por ser su propuesta la que obtuvo mayor puntaje de calificación en cuanto a propuesta técnica y económica. **12°)** Igualmente, mediante el Acuerdo mencionado se facultó a la Gerente del HROB, para que celebré el contrato de prestación de servicios de Revisoría Fiscal del HROB, por el periodo 2026-2028. **13°)** Que los honorarios establecidos por la H. Junta Directiva, para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal del HROB, se fijaron en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo) mensual, el cual se deberá ajustar en cada vigencia fiscal, de conformidad con el IPC correspondiente. **14°)** Que, con base en las consideraciones anteriores y conforme al estudio previo correspondiente, respetando y acatando los Principios de la Contratación Pública, los parámetros contractuales consagrados en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, se procede a la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales para prestar Servicio Profesional de Revisoría Fiscal en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E." **15°)** Que, el presente Contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en aporte al cùmplimiento del Plan de Desarrollo Institucional aprobado, Indicador: Gestión de ejecución del Plan de desarrollo Institucional aprobado mediante Acuerdo N° 14 del 30 de julio de 2024. **16°)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones que justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento; acogiéndose por lo tanto a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las E.S.E., el presente contrato se regirá por el siguiente cuerpo clausular. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Prestar Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., desarrollando en forma integral las actividades de Auditoría Financiera, estableciendo la razonabilidad de los Estados Financieros de la ESE, emitiendo dictámenes e informes. A la par de la realización de: (i). Auditoria de Gestión, (ii). de Cumplimiento, (iii) de Control Interno y (iv) de Sistemas, midiendo así el grado de eficiencia y eficacia del manejo de los recursos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **2.** Realizar las obligaciones contratadas en forma independiente bajo su propio riesgo y responsabilidad. **3.** Presentar los informes que el Supervisor del contrato requiera y en los términos establecidos. **4.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma oportuna durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad que regula la materia. **5.** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad, contratistas y usuarios del servicio. **6.** Informar al Supervisor del contrato las situaciones que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** – EL CONTRATISTA se compromete, conforme a la Invitación y Propuesta seleccionada a las siguientes: **1). Respecto de la Auditoría Financiera: a).** Emitir opinión a los estados financieros presentados siguiendo los procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación para las Entidades Públicas, específicamente para la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V). **b).** Presentar análisis bimensuales de las variaciones representativas en relación con el ejercicio anterior,

| Contrato No | Contratista | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|
| 00-2026-HROB- 988 | JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ | 09 NOV. 2026 | $10.000.000.oo |

especialmente en las cuentas de ingresos, costos y gastos. **c**). Dejar establecido en cada dictamen: El alcance y cobertura de los Estados Financieros examinados. La clasificación de las observaciones en función del riesgo. La materialidad de las partidas. Las recomendaciones para subsanar los hallazgos. Firmar las declaraciones tributarias que produzca la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), las cuales requieran firma del Revisor Fiscal. Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas. Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables de la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V). Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del software contable y de los módulos que alimentan la información financiera (Asistenciales y Administrativos) que posee la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas. Servir de asesores en relación con el cumplimiento de las normas legales y de carácter tributario que sean aplicables a la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V). Puntualizar los motivos, si los hubiere, por los cuales la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), no ha cumplido obligaciones contractuales y disposiciones legales. Presentar los conceptos y el diagnóstico sobre las variaciones que, por cambios en la Legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la Entidad. **2). Respecto de la Auditoría de Gestión:** Verificar la existencia de objetivos y planes coherentes y realistas; Vigilar la existencia de políticas adecuadas y el cumplimiento de las mismas; Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos en el flujo de la información; Verificar la existencia de métodos o procedimientos de operación adecuados y la eficiencia de los mismos; Verificar el grado de cumplimiento de los Planes de Acción. **3). Respecto de la Auditoría de Cumplimiento:** Efectuar revisión del cumplimiento de la función social de la institución. Determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas aplicables a la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V). Determinar si los procedimientos y las medidas de control interno están operando de manera efectiva y producen resultados, como también, si las mismas son adecuadas para el logro de los objetivos. **4). Respecto de la Auditoría de Control Interno:** Dictaminar para la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), la efectividad, eficiencia, suficiencia y confiabilidad, de: El ambiente de control. La evaluación de riesgos. Las actividades de control. La información y las comunicaciones. La supervisión y el seguimiento al Control Interno, evaluando la confiabilidad y la oportunidad en los Sistemas de Información que originan información contable. **5). En cuanto a la Auditoría de Sistemas:** La verificación de controles en el procesamiento de la información, desarrollo de sistemas e instalación con el objetivo de evaluar su efectividad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva y Gerencia. Verificación de controles preventivos (sistemas de claves de acceso), controles detectivos y controles correctivos. Dictaminar la eficiencia en el uso de los recursos informáticos, validez de la información y efectividad de los controles establecidos. La verificación de controles en el procesamiento de la información, desarrollo de sistemas e instalación con el objetivo de evaluar su efectividad y presentar recomendaciones. Examinar y evaluar los procesos del Área de Procesamiento Automático de Datos (PAD) y de la utilización de los recursos que en ellos intervienen, para llegar a establecer el grado de eficiencia, efectividad y economía de los sistemas computarizados en la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), presentar conclusiones y recomendaciones encaminadas a corregir las deficiencias existentes y mejorarlas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Contratante, al igual que el objeto del presente contrato, también constituyen obligaciones específicas de la Firma Contratista, las siguientes: **1).** Cumplir con lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio, así como las demás normas vigentes que regulan el ejercicio de las funciones de Revisoría Fiscal. **2).** Vigilar que las operaciones financieras que celebre o realice el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V), estén de acuerdo a la Ley, los Estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva y a las disposiciones

| Contrato No | Contratista | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|
| 00-2026-HROB- 988 | JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ | 09 NOV. 2026 | $10.000.000.oo |

reglamentarias emitidas por los organismos de dirección, administración, control y vigilancia. **3).** Informar a la Junta Directiva y a la Gerencia de la E.S.E. Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), de las irregularidades que se detècte en el desarrollo de las operaciones financieras y en el funcionamiento de la Entidad. **4).** Colaborar con los organismos oficiales que ejercen función de control, inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados. **5).** Velar porque se lleven regularmente los registros financieros y contables del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V), las actas de las reuniones de la Junta Directiva y se conserven debidamente los comprobantes y archivos contables de la Entidad. **6)**. Ejercer la inspección de los bienes del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V), y de los que éste tenga en custodia a cualquier título y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre la conservación, integridad y seguridad del patrimonio institucional. **7).** Efectuar la Revisoría Fiscal de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, cubriendo aspectos tan importantes como: Auditoría Operacional. Auditoría Financiera. Auditoría de cumplimiento o legalidad. Auditoría de Control Interno. Auditoría de Gestión. Auditoría de Sistemas de Información. Auditoría de sistemas de gestión de calidad (PAMEC y Sistema Obligatorio de garantía de calidad, Decreto No.1011 de 2006 o aquellas normas que modifiquen, actualicen o sustituyan). Auditoría al Sistema de Gestión Ambiental. Auditoría de MECI y MCICO (Modelo de Control Interno Contable). **8)**. Suministrar al Supervisor del contrato los informes y documentos que este requiera para el ejercicio de sus funciones. **9)**. Respaldar con su firma los balances y los estados financieros de la Entidad, acompañándolos con su dictamen o informe correspondiente. **10)**. Solicitar a través de la Gerencia, la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario. **11).** Asistir a las reuniones de Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto, cuando sea invitado. **12).** Cumplir con las demás funciones que le señale la Ley, los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le recomiende la Junta Directiva del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V). **13).** Dictaminar los estados financieros del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V). **14).** Autorizar con su firma los informes, documentos y formularios que requieran los organismos de control y vigilancia, al igual que los balances y estados financieros hasta la fecha de terminación del contrato que para el efecto se suscriba. **15).** Presentar a la Gerencia y/o al Supervisor del contrato, informes mensuales sobre los resultados de la evaluación realizada a la información financiera de la Empresa Social del Estado y trimestralmente de los estados financieros, de acuerdo con las normas de auditoría e informar de la oportunidad en la remisión de los informes por la Empresa Social del Estado, a la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, a la DIAN y demás órganos estatales a que se deba remitir información financiera contable y/o presupuestal. **16)**. Presentar mensualmente al Supervisor del contrato, o cuando este lo solicite, reporte sobre las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del contrato, las situaciones encontradas y las recomendaciones orientadas a la adecuada ejecución contractual y de mejoramiento de los servicios. **17).** Abstenerse de ejercer acciones o actividades propias de los órganos administrativos del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V). **18)**. Presentar informe a la Junta Directiva, a la Gerencia y al Supervisor de la evaluación del sistema de gestión de calidad de la Entidad (establecido en el Decreto 1011 de 2006 o aquellas normas que modifiquen actualicen o sustituyan) con las recomendaciones de fortalecimiento del mismo. **19)**. Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el contrato que para el efecto se suscriba y su respectiva Oferta. **20).** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos del contrato, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el Contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al Hospital Raúl

| Contrato No | Contratista | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|
| 00-2026-HROB- 988 | JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ | 09 NOV. 2026 | $10.000.000.oo |

Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V). **21)**. Rendir informe directamente a la Junta Directiva, de manera ordinaria cada tres (3) meses, dentro de los primeros diez (10) días hábiles y en forma extraordinaria cuando lo considere pertinente la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. Los informes deben cumplir con el rigor de las Auditorías Fiscales. **22)**. Desarrollar la gestión de Revisoría de manera integral, permanente, con sujeción a las normas sobre la materia y comprende todas las áreas de la entidad, principalmente las siguientes: **A)** Financiera. **B)** Administración y de Gestión. **C)** Servicios asistenciales. **D)** Sistemas de Información. **E)** Control Interno y de Legalidad. **F)** Sistemas de Gestión Ambiental. **23).** Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Empresa se ajusten a las prescripciones legales, de los Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva. **24).** Velar por que se lleve regularmente la Contabilidad de la Empresa y las Actas de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Empresa y los comprobantes de las cuentas, haciendo las recomendaciones necesarias para tales fines. **25).** Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores que posea la Empresa. **26)**. Firmar los estados financieros de la Entidad y emitir un dictamen sobre los mismos. **27).** Verificar que la Administración garantice adecuada atención a los usuarios, así como el manejo técnico de su información con base en datos actualizados, de acuerdo con sanos principios de Administración y conforme con las disposiciones que rigen el Sistema de Seguridad Social en Salud. **28).** Presentar evaluación de cumplimiento de metas e indicadores de gestión hospitalarios. **29).** Dar a conocer las observaciones oportunamente encontradas en las auditorías que se realicen a las dependencias que audita y a la Gerencia para tomar las medidas correspondientes y plan de mejoramiento de inmediato. **30).** Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando sean requeridas por la Gerencia. **31).** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como del los actos y omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V), de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la Entidad Contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V) Contratante, cualquier suma que ésta Entidad deba pagar por tal concepto. **32).** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar de todo el equipo que presta la Revisoría Fiscal. **33).** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Desde la óptica contractual propiamente dicha, el Contratista tendrá igualmente las siguientes obligaciones específicas: 1).** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el contrato que para el efecto se suscriba y su respectiva propuesta. **2).** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos del contrato, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el Contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V), para proceder de conformidad. **3).** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos y omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V), de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la Entidad Contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V) Contratante, cualquier suma que ésta Entidad deba pagar

| Contrato No | Contratista | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|
| 00-2026-HROB- 988 | JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ | 09 NOV. 2026 | $10.000.000.oo |

por tal concepto. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** – El Contratante se obliga a cumplir con lo siguiente: **1)** Pagar el precio convenido y en la forma acordada. **2)** Brindar al Contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. **3)** Designar el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION**. – El presente contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR. -** El valor del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (10.000.000.oo) incluido IVA. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato que se genere del presente proceso se pagará en dos (02) cuotas, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del contratista de (i) la factura y/o cuenta de cobro, (ii) presentación de informe de actividades que incluye anexo en Excel con las variables informadas por el supervisor del contrato (iii) planilla de la seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL, y (iv) las actas del supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento del contrato y autoricen el pago. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El objeto se ejecutará en el Municipio de Palmira (Valle), en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete y obliga el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E mediante el presente contrato se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00-2026-CDP- 390 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera de la Entidad, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DECIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. -** Para el desarrollo del presente contrato, el contratista actúa bajo su propia responsabilidad, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y económica, sin generarse vínculo laboral alguno con el contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. -** El contratista mantendrá indemne al Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, y que con ellos haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. - **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** El contratista deberá acreditar, certificación de pago de aportes de seguridad social antes de la suscripción del acta de inicio. - **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN.-** El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del Hospital. - **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA manifiesta que acepta las condiciones de confidencialidad, no divulgación, reserva de información, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, a que tengo acceso en el cumplimiento de mis actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El compromiso de confidencialidad lo responsabiliza respecto de la información que le sea proporcionada por el Hospital Raúl Orejuèla Bueno, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, historias clínicas, historias laborales, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de la misión propia de la Entidad, ya sea del área asistencial o administrativa, sin importar su fuente o fecha de elaboración. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obliga a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por el Hospital Raúl Orejuela Bueno. **PARÁGRAFO TERCERO**: Es responsabilidad del CONTRATISTA no

| Contrato No | Contratista | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|
| 00-2026-HROB- 988 | JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ | 09 NOV. 2026 | $10.000.000.oo |

reproducir, ni hacer pública o divulgar a terceros la información que se llegase a obtener con la ejecución del presente contrato, así como cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de confidencialidad no es aplicable cuando se haga pública por razones diferentes a la divulgación de su titular; o en los casos de ley, cuando dicha comunicación sea solicitada por autoridad competente. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se obliga a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese por cualquier motivo la relación jurídica con la Entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** La obligación de confidencialidad, perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, de acuerdo a la normatividad que la rige. - **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS (HABEAS DATA).** Las Partes Contratantes, de manera conjunta, manifiestan que conceden autorización mutua para el manejo de datos personales conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. El manejo de los datos personales que se recolecten será de cargo de cada una de las partes, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1581/12, y sus Decretos Reglamentarios como aquellos que la adiciones, modifiquen o reformen, por su calidad de responsables de los datos. - **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política o la Ley y en el caso que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna sobre el Contratista, este último cederá el contrato previa autorización de la E.S.E. Contratante o si ello no fuera posible, se compromete a renunciar a la ejecución del presente contrato de conformidad con lo señalado en la Ley y en especial lo dispuesto en el Estatuto Interno y Manual de Contratación de la Entidad. - **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el contratista incumpla con alguna cualquiera de las clausulas convenidas en este instrumento, el contratante hará efectiva esta cláusula penal pecuniaria, la cual es equivalente al 20% del valor total del contrato; suma que el contratista, con la suscripción de este acuerdo, consciente que sea deducida de cualquier pago que se le adeude de éste contrato; asimismo, las partes acuerdan que esta cláusula penal no será considerada como pago anticipado de los perjuicios que se puedan causar al contratante. - **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS.-** De conformidad con el Acuerdo 21 del 24 de octubre de 2024 Estatuto Interno de Contratacion del HROB. Artículo 31, PARÁGRAFO PRIMERO, que a la letra dice "*En los contratos que le sea aplicable la modalidad de contratacion directa, en la causal de minima cuatía, cuyo valor sea igual o inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS (200 SMMLV), la exigencia de garantia dependera de la naturaleza de los bienes o servicios a contratar*" Y por otra parte teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y danto aplicabilidad a los principios de responsabilidad, eficacia, y moralidad consagrados en el Estatuto Interno de Contratación, el CONTRATISTA otorgará las respectivas pólizas de seguro por una Compania de Seguros legalmente establecida en Colombia. Las pólizas matrices y sus condiciones generales y particulares deberán contar con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas que serán exigibles son: ***(I) PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO****, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses mas.* **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUPERVISIÓN.-** El Contratante con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, por intermedio de Supervisor designado mediante comunicación motivada que realizará el Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, quien deberá verificar y certificar si el Contratista cumple y ejecuta de manera satisfactoria los términos del presente contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA: SUJECIÓN LEGAL.** El

| Contrato No | Contratista | Fecha | Valor |
|---|---|---|---|
| 00-2026-HROB- 088 | JUAN JOSÉ OTERO RAMIREZ | 09 NOV. 2026 | $10.000.000.oo |

presente contrato se sujetará a los parámetros del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. - Acuerdo No. 21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación, así como a los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993, los cuales tratan sobre las CLAUSULAS EXCEPCIONALES. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El contrato podrá terminarse por una o varias de las siguientes causas: **1)** Por el cumplimiento del tiempo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **3)** Por declaratoria de caducidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **4)** Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones o clausulas aquí convenidas por parte del Contratista. **5)** Por aplicación de las cláusulas exorbitantes de que tratan los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993 - **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** De acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N° 21 del 24 de octubre de 2024, se dará aplicación a los mecanismos de amigable composición de solución de conflictos previstos en la Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL.-** El CONTRATANTE en cumplimiento de los mecanismos y canales de comunicación que garanticen el alcance del control ciudadano, mediante el conocimiento y participación individual o colectiva, de grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la Entidad, efectuará la publicación de su gestión contractual, en concordancia con la Ley y en especial lo establecido por la H. Junta Directiva del Hospital conforme lo prevé el Acuerdo N° 21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. - EL CONTRATISTA** autoriza en forma expresa al CONTRATANTE, para que se efectué las notificaciones que sean pertinentes, al correo electrónico que se indica en la Hoja de vida del SIGEP. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIOS. -** Las partes convienen que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Palmira; para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones, el domicilio del hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E será la Carrera 29 No 39-51 de Palmira, y el domicilio del contratista será la dirección consignada en sus documentos soporte. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Forman parte integrante del presente contrato los siguiente; Los estudios y documentos previos, **ii)** El CDP, **iii)** La propuesta presentada por el Contratista, **iv)** Los documentos soporte **v.)** Los demás documentos que se ocasionen por y con ocasión del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en el intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato, en un (1) ejemplar, por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Palmira (V), el 09 NOV. 2026

**EL CONTRATANTE:**

**JENNIFER HERNANDEZ RIVERA**
GERENTE (E )

**EL CONTRATISTA:**

**JUAN JOSE OTERO RAMIREZ**
C.C. 1.143.826.008

**Proyectó:** Sandra Constanza Del Castillo – Abogada Contratista
**Revisó:** Jorge Germán Puente Coral - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
**Aprobó:** Gerente